

RADICACION: 2021-00195-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 309

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicita al despacho se corrija el auto admisorio, en el sentido que el demandante es DYONISIUS ADRIANUS JOHANES WITE, y no como se enunció en la parte inicial.

Se tiene, que de conformidad con lo regulado por el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso, por lo que se hará la corrección en ese sentido.

De otro lado, se tiene que, pese a que se ordenó el emplazamiento de las personas INCIERTAS E INDETERMINADAS de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 no se ha subido el mismo al Registro Nacional de Emplazados TYBA, por lo que se ordenará que por secretaría se cumpla dicho mandato.

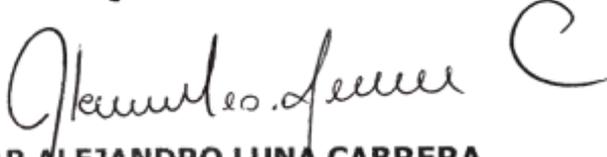
En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto admisorio de la demanda No. 1.196 del 26 de julio de 2021 en el sentido que para todos los efectos el demandante es DYONISIUS ADRIANUS JOHANES WITE.

2.- ORDENAR que por secretaria se efectúe el emplazamiento de las personas INCIERTA E INDETERMINADAS en Registro Nacional de Emplazados TYBA, con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 100
Fecha: AGO.31.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Civil 008

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39baca67af94de15f6acb73efbc375d553507f4e20b8029190c354470d5a6f39

Documento generado en 30/08/2021 03:07:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>